

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de marzo de 2025  
DEIA-DEEIA-AC-0028-1203-2025

Señor  
**EDUARDO EZRA GATENO HAFEITZ**  
Representante Legal  
**O 57, CORP.**  
E. S. D.

Respetado Señor Gateno:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “MOVA”, a desarrollarse en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **O 57 CORP.**, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante nota **No. 004-2025-DEPROCA**, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), señala entre sus consideraciones que:
  - a. *“En la descripción de los Servicios Básicos Requeridos, para el servicio de agua potable, se indica que: “El agua potable en las fases de construcción será suministrada por el IDAAN (Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales). El IDAAN, a través de la Nota N° 319 Cert-DNING, la Nota N° 320 Cert-DNING y la Nota N° 321 Cert-DNING, todas del 29 de noviembre de 2024 (Anexo 14.13.1), señala que las fincas cuentan con un contrato de servicio de acueducto con el IDAAN, y que, en la actualidad, están servidas por la línea de agua potable de 6” Ø HF”. Para la etapa de operación, se indica que: “Al igual que en la etapa de construcción, en la fase de operación el agua potable será suministrada por el IDAAN (Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales). El consumo de agua potable se estima en 57,800 gpd, esto es estimado a 723 personas a 80 galones diarios por persona.” Como mencionan la Nota N° 319 Cert-DNING, la Nota N° 320 Cert-DNING y la Nota N° 321 Cert-DNING, las fincas correspondientes al desarrollo del proyecto cuentan con abastecimiento de agua potable para cada una de las residencias actualmente existentes. Sin embargo, el desarrollo propuesto requiere caudales muy superiores a los actuales, por lo que es necesario realizar una solicitud de Certificación ante la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, con los caudales reales requeridos para determinar si el sistema tiene la capacidad de abastecer el nuevo desarrollo en cada una de sus etapas.*
  - b. Dentro del EsIA, en el desarrollo de la disposición final de las aguas residuales, se presenta lo siguiente: “Durante la fase de operación, las aguas servidas serán dispuestas en el alcantarillado sanitario de la zona; conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2023 que regula la descarga de esfuentes líquidos directamente a sistemas de recolección de alcantarillado

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De <u>DEIA-DEEIA-AC-0028-1203-2025</u>	
Fecha: <u>09/03/2025</u>	Hora: <u>10:27am</u>
Notificador: <u>Severis Alouy</u>	
Retirado por <u>Laura Gillet 9/4/25</u>	



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*sanitario.” Sin embargo, no se indica el tipo de tratamiento al cual serán sometidas las aguas residuales para lograr el cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2023.*

- c. *De la misma manera que para el abastecimiento de agua potable, y como lo indican la Nota N° 319 Cert-DNING, la Nota N° 320 Cert-DNING y la Nota N° 321 Cert-DNING, sobre la existencia del sistema de alcantarillado en el área de desarrollo, se debe realizar la solicitud de Certificación de la capacidad del Alcantarillado Sanitario ante la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), con los caudales de descarga, para determinar si el sistema tiene la capacidad de recibir las aguas tratadas del proyecto.”*
2. Mediante nota SAM-024-2025, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), señala entre sus consideraciones que:
  - a. *“En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).*
  - b. *Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende, su comportamiento ante precipitaciones máximas.*
  - c. *Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizaran para el control de erosión y sedimentos.*
  - d. *En el Manejo y disposición de desechos peligrosos se debe considerar, que dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.”*
3. En atención a la evaluación del EsIA, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-N°032-2025, la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Cultura (MiCultura), indica lo siguiente: *“... el consultor presentó la evaluación del Criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, sin embargo, al estudio le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los Informe de prospección, excavación y rescate arqueológico que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas” la cual se detalla a continuación:*
  - a. *Aportar nuevamente la tabla de las coordenadas UTM (Datum WGS84) de la prospección arqueológica superficial (recorrido). Cabe resaltar que en el informe no se ven claros los números de las coordenadas UTM.”*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

4. Mediante **MEMORANDO DCC-029-2025**, la Dirección de Cambio Climático, solicita lo siguiente:

**5.8.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia**

- *El consultor deberá analizar los resultados del nivel de vulnerabilidad debido a cada riesgo climático, obtenidos de la matriz de identificación de vulnerabilidad, en comparación con la capacidad adaptativa establecida para el área del proyecto en la sección 5.8.2.1. Este análisis le permitirá determinar cuáles medidas de adaptación son las más adecuadas y realistas para cada riesgo identificado, e incluirlas en la sección 9.8.1.*

Mitigación:

**4.4 Identificación de Fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)**

1. Revisión y actualización de la terminología en la Tabla 3:

- *Remplazar el término “Categoría” por “Alcance” en el primer cuadrante de la tabla.*

2. Declarar la remoción de suelos como una fuente de emisión de alcance I:

- *Incluir en la tabla de fuentes de emisiones de GEI la remoción de suelos como una actividad específica dentro del alcance I.*
- *Asegurar que el cálculo de las emisiones se realice en base a la superficie total removida.*

**9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)**

1. Incluir las emisiones remoción de suelos:

- *El promotor debe incluir la fuente de emisión relacionada con la remoción de suelos, la cual será también identificada en la sección 4.4. Es necesario detallar medidas de mitigación efectivas para abordar las emisiones generadas por dicha actividad.*

2. Incluir un cronograma de implementación de las actividades de mitigación:

- *Añadir un cronograma de donde se especifique la etapa, duración y frecuencia de las medidas de mitigación relacionadas con la remoción de suelos y otras fuentes de emisiones. Asignar responsables para la implementación y monitoreo de estas medidas.*

Adaptación:

*ii. Formulación de medidas de adaptación:*

Comentario: Para la generación de las medidas de adaptación el promotor consultor debe tomar en cuenta los resultados y comentarios del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia. Con ello deberá



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

presentar en una tabla la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la Tabla de Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

La identificación de estas medidas de adaptación deberá guiarse por la viabilidad y factibilidad de su implementación durante el tiempo estipulado.

*iii. Plan de Monitoreo:*

Comentario: Se deberá desarrollar un cronograma por fase de desarrollo de proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y como estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar. Así mismo, deberá establecerse la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación, durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.

5. Mediante nota **SR-008-25**, el **Municipio del Distrito de Panamá**, señala entre sus consideraciones que: "...2. En referencia a la demolición, en caso de que esta se realice en áreas poblados y edificación de tres plantas o más, es necesario contar con un plan de demolición, este plan debe contar con:  
✓ Control de Polvo  
✓ Ruido y seguridad del vecindario  
✓ Debe ser refrendado por un profesional responsable".

Considerando lo antes señalado, se solicita:

- a. Presentar plan de demolición, tomando en cuenta los comentarios emitidos por parte del Municipio de Panamá.
- b. Integrar al Plan de Manejo Ambiental, las medidas propuestas dentro del plan de demolición.

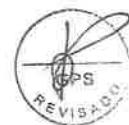
6. Mediante **MEMORANDO-DIFOR-064-2025**, la Dirección Forestal, señala lo siguiente dentro de su opinión técnica: "...Se registró la presencia de un (1) individuo de Guayacan [Handroanthus Guayacan (Seem.) S.O. Grose (Seem.) Hemsl], la cual está dentro de la lista de especies protegidas en Panamá y la UICN (Unión para Conservación de la Naturaleza). El Guayacán se ubica en condición de Vulnerable (VU). No obstante, la referida norma rige para bosque natural; sin embargo, de ser posible en caso de no contravenir con las estructuras planificadas es prudente no talar el ejemplar de Guayacán.". Considerado los comentarios antes mencionados, se solicita:
  - a. Presentar qué medidas de preservación y/o reforestación se proponen para atender los comentarios emitidos por la Dirección Forestal.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

7. Mediante **MEMORANDO-DRPM-062-2025**, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, remite Informe Técnico de inspección, en donde señala dentro de su análisis técnico las siguientes observaciones:

1. *En el contenido 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).*
  - a. *No se hace referencia a las metodologías que serán empleadas en las actividades de demolición de las infraestructuras existentes en el polígono de desarrollo del proyecto.*
2. *En el contenido 4.5.1. Sólidos (Pág. 32-33)*
  - a. *No se hace referencia al manejo de los desechos sólidos a generarse en la fase de planificación y cierre del proyecto.*
3. *En el contenido 4.5.2. Líquidos*
  - a. *Se omite información respecto a si se generarán o no desechos residuos líquidos en la fase de planificación y cierre del proyecto, por consiguiente, no se hace referencia al manejo de los desechos a generarse durante estas fases.*
4. *En el contenido 4.5.3. Gaseosos*
  - a. *Se omite información respecto a si se generarán o no desechos residuos gaseosos en la fase de planificación y cierre del proyecto, por consiguiente, no se hace referencia al manejo de los desechos a generarse durante estas fases.*
5. *En el contenido 7.2. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.*
  - a. *No se especificaron los valores numéricos asignado para las variantes N, P y Q en la fórmula de la metodología utilizada para realizar el cálculo de la muestra representativa de público del área de influencia escogido de manera aleatoria o al azar.*
6. *En el contenido 8.1. Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.*
  - a. *No se especificó las transformaciones ambientales esperadas respecto al valor de dBA esperados para la etapa de construcción del proyecto, considerando que los resultados de la medición de ruido ambiental registró valores de 68.4 dBA.*
  - b. *No se especificó superficie del polígono de desarrollo del proyecto que está ocupada por de especies gramíneas.*
  - c. *No se especificó la superficie especies gramíneas que será necesario intervenir para el desarrollo del proyecto.*
  - d. *No se especificó las molestias que pueden presentarse para los residentes y usuarios de las vías adyacentes al terreno, con el desarrollo del proyecto”.*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

8. En la página 18 del EsIA, punto **4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación**, se indica que: “*El objetivo del proyecto es construir tres (3) torres con desarrollo mixto (locales comerciales y apartamentos), distribuidos de la siguiente manera: Torre 100: Dos (2) locales comerciales, área social, y 74 apartamentos; distribuidos en planta baja y 18 niveles. Torre 200: Cuatro (4) locales comerciales, área social, cuartos técnicos y 78 apartamentos; distribuidos en planta baja y 19 niveles. Torre 300: Seis (6) locales comerciales, área social, cuartos técnicos, 137 apartamentos (incluyendo 10 tipo penthouse); distribuidos en planta baja y 18 niveles.*” Sin embargo, en el anexo **14.4 Copia de certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto**, se evidencia que las Fincas con Folio Real N° 27313, cuenta con la siguiente restricción: “*ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES DEL DERECHO DE DOMINIO: A): EN ESTE LOTE PODRA CONSTRUIRSE SOLAMENTE UNA CASA DE RESIDENCIA Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, NO SE PERMITIRAN LEVANTAR EDIFICIOS DE MADERA, NI MIXTOS, SINO DE MANPOSTERIA, ETC. INSCRITO EL 26/09/2016, EN LA ENTRADA 426295/2016 (0)*”; Finca con Folio Real N° 27920 cuenta con las siguientes restricciones: “*RESTRICCIONES: A) EN ESTE LOTE PODRA CONSTRUIRSE SOLAMENTE UNA CASA RESIDENCIAL Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS TALES COMO GARAGES TENDEDEROS, NO PERMITIENDOSE LEVANTAR EDIFICIOS DE MADERA NI MIXTOS SINO DE MANPOSTERIA, PIEDRA, BLOQUES, LADRILLOS CONCRETO. B) NO SE CONSTRUIRA A MENOS DE 8 MTS ENTRE LA LINEA MAS SALIENTE DEL EDIFICIO Y LA LINEA DE PROPIEDAD POR LADO QUE DA FRENTE A LA CALLE SAN GABRIEL, TAMPOCO SE CONSTRUIRA A MENOS DE 6MTS POR LOS LADOS DONDE COLINDA CON LOS LOTES 1 Y 4 NI A MENOS DE 3 MTS DE DISTANCIA POR EL LADO POR DONDE COLINDA CON EL LOTE NO1. INSCRITO EL 17/03/2015, EN LA ENTRADA 97585/2015 (0)*” Por lo que se solicita:
  - a. Aclarar y aportar documentación que sustente que el proyecto a desarrollar no contravenga con lo impuesto en el Registro Público en el área denominada “*Restricciones*”, sobre las fincas N° 27313, 27920, 32493, toda vez que dicha redacción es confusa.
9. En la página 19 del EsIA, punto **4.2. Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono**, se evidencia que existen casas aledañas al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto. Sin embargo, en la página 176, del EsIA, punto **8.6. Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases**, si bien se identifican los riesgos ambientales que conlleva el desarrollo del proyecto a través de la **Tabla 57. Valorización del riesgo ambiental del proyecto “MOVA”**, no se contempló la posible afectación a estructuras existentes en zonas aledañas. Por lo que se solicita:
  - a. Actualizar el análisis de riesgos ambientales, con su respectivo plan de prevención, tomando en consideración la posible afectación a las estructuras existentes cercanas al polígono del proyecto.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

10. En la página 23 del EsIA se menciona “*Excavación para la construcción de cuatro sótanos, los cuales tendrán una profundidad media de -16.00 metros, con un volumen de material a extraer de 65,879.04 m<sup>3</sup> de tierra. No será necesario realizar relleno. El material sobrante será enviado en camiones volquetes hacia Cerro Patacón*”. Por otro lado, en la pág. 55 del EsIA, punto **5.6.6 Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas**, se menciona que “*...El Grupo Geológico donde se ubica el terreno (Panamá Fase Marina TO-PA), presenta áreas con acuíferos locales continuos o discontinuos de productividad limitada...*” Considerando lo antes señalado, en el estudio no se presenta nota de autorización de la administración del Cerro Patacón, para recibir la cantidad de material a extraer del proyecto, ni se consideran medidas en caso de hallazgo de agua subterránea. Por lo que se solicita:

- Presentar autorización por parte de la administración del Cerro Patacón, donde señala que pueden recibir el volumen de 65,879.04 m<sup>3</sup>, del proyecto. En caso de que la administración de Cerro Patacón no pueda recibir el material excedente del proyecto, se solicita:
  - Indicar que alternativas se proponen para el traslado y disposición final de material excedente; presentando también los permisos asociados a dichas alternativas.
  - Indicar las metodologías constructivas de los niveles subterráneos a edificar con el desarrollo del proyecto y que no se vean afectadas las casas o edificaciones colindantes.
  - Indicar que mecanismos y medidas aplicarán en el caso de encontrar aguas subterráneas, en el momento de la excavación.

11. En la página 128 del EsIA **Tabla 29. Distribución de las encuestas y entrevistas aplicadas**, se señala que se aplicaron un total de 138 encuestas/entrevistas. Donde la mayoría corresponde a 96 encuestas realizadas a personas que viven o trabajan en el área cercana al proyecto. Sin embargo, no se deja constancia en el EsIA, si las dos (2) casas colindantes al proyecto y las otras residencias, locales comerciales y otros ubicados frente a las calles que colindan al proyecto, fueron consultadas. Por lo que se solicita:

- Aclarar si las dos casas colindantes al proyecto fueron encuestadas, como también las otras residencias, locales comerciales y otros que se ubican frente a las calles que colindan al proyecto. De no haber sido encuestadas: Presentar encuestas de las mismas y actualizar la ponderación y análisis de los resultados obtenidos.

12. En la página 142 del EsIA se identificó el impacto “*Aumento del tráfico vehicular*”. Adicional, en la página 326 a la 329 del EsIA se presentan comentarios realizados por miembros de la comunidad, los cuales señalaron “*La siguiente inquietud estaba relacionada con el aumento de los proyectos de construcción en la ciudad de Panamá y que, por las características propias de las actividades requeridas para su ejecución, ocasionan un mal manejo del tráfico, ... [...] Se mencionó que las calles están constantemente obstaculizadas o cerradas por las construcciones privadas que crean horas de tráfico [...] La densidad actual -sin este proyecto- rebasa la infraestructura*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

de Obarrio: calles de dos carriles, tráfico excesivo, alcantarillas de más de 50 años, aceras interrumpidas por postes de luz, estacionamientos de comercios, falta de accesos para los peatones y rampas para los que lo necesitan [...] Por otro lado, se habló de la necesidad de contar con un *Estudio de Tráfico para el proyecto*”. Sin embargo, en el estudio no se presentó un Estudio de Trafico, ni se especifica como el proyecto se integra a las áreas aledañas y su entorno, en materia urbanística, tomando en cuenta que estas áreas ya son subdesarrolladas y existe una demanda de todos los servicios. Por lo que se solicita:

- a. Presentar Informe de Estudio de Tráfico para el desarrollo del proyecto, donde se determine los impactos a generarse en cuanto a la viabilidad estimada para las vías de acceso establecidas en las fases de construcción y operación del proyecto, incluyendo alternativas o mecanismos para que los residentes del área y transeúntes no se vean afectados por tranques.
- b. Indicar como se integra el proyecto con las áreas aledañas y con su entorno urbanístico, donde existe una demanda de todos los servicios (agua potable, servidas) y excesos de tráfico, sin afectar a los residentes del área, tomando en cuenta la capacidad de carga en esta zona.

13. En la página 157 del EsIA **Tabla 51. Criterios de protección ambiental**, en el criterio 2, el factor (*f. La alteración de la geomorfología*), se identifica que no aplica. Sin embargo, en la página 182 del EsIA se indica el efecto (*Trabajos con maquinaria para movimiento de tierra y excavación de sótanos*), identificando el impacto “*Arrastre de sedimentos por las vías públicas*”. Adicional, en la página 23 del EsIA se menciona que para la construcción de cuatro sótanos se tendrá una profundidad de 16 metros. De esta manera se dará cambio o afectación en la estructura del suelo, perfil del subsuelo, modificación del relieve, aunque la superficie del terreno pueda mantenerse plana, alteración de procesos naturales entre otros, los cuales al realizar una excavación de esta magnitud se cambian y alteran las características naturales del suelo. Por lo que se solicita:

- a. Actualizar la tabla 51, identificando en el criterio 2, el factor (*f*) e identificar los impactos con sus respectivas medidas de mitigación para esta alteración.

14. En la pág. 35 del EsIA, punto **4.6. Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar**, se menciona “*Las Fincas 29028, 27313, 27920, 32393, donde se desarrollará el proyecto, cuentan con un Uso de Suelo asignado 1ZM6 (zona mixta de mediana intensidad); esto, de acuerdo con la Certificación No. 865-2023 de 17 de julio de 2023 de la Alcaldía de Panamá (ver Anexo 14.13.2), conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 61 de 30 de marzo de 2021 (Figura 4). Además, en el Anexo 14.13.2 se adjunta la Resolución de Anteproyecto No. RLA1335/1 de 15 de*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

mayo de 2024.”. Por este mismo sentido, en la sección de anexos, se presenta la Certificación de Uso de Suelo y la aprobación del Anteproyecto. Sin embargo, no se presenta el **Plano de Anteproyecto** aprobado por la autoridad competente, por lo que se solicita:

- a. Presentar Plano de Anteproyecto aprobado por parte de la autoridad competente.
  
15. En la Página 776 del EsIA Anexo 14.8 **Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental, del EsIA**, se evidencia que el tiempo de medición del parámetro PM<sub>10</sub>, fue de una (1) hora; aunado a lo anterior, la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023, modificada por la Resolución 632 del 16 de agosto de 2023, indica: “*Artículo Octavo: para el caso de contaminantes PM2.5 y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de 24 horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando método de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditada por el CNA de Panamá.*” Por lo antes descrito, se le solicita:
  - a. Presentar análisis de calidad de aire, en un periodo de 24 horas, por un laboratorio acreditado, establecido mediante la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023, modificada por la Resolución 632 del 16 de agosto de 2023. Así como presentar ajustes a los impactos y medidas ambientales en función de los resultados obtenidos.

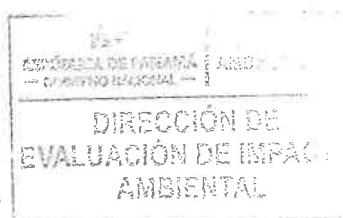
**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,

  
GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/am/rc  
JL. AP



LICENCIADA GRACIELA PALACIOS, DIRECTORA NACIONAL  
EVALUACIÓN, MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D:



Por este medio yo, **EDUARDO EZRA GATENO HAFEITZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-274-338, actuando en nombre y representación de la empresa **O 57 CORP.**, debidamente registrada al Folio N° 155743990 de la Sección Mercantil del Registro Público, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) de la Nota DEIA-DEGIA-AC-0028-1203-2025 por la cual se solicita información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “**MOVA**” el cual se desarrollará en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Autorizo a la señora **KARINA Y. GUILLÉN V.** con cédula de identidad personal **4-251-206**, para que retire la Nota de referencia.

Panamá, a la fecha de presentación.

**EDUARDO EZRA GATENO HAFEITZ**  
Representante legal  
**O 57 CORP.**



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte (s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá,

**MAR 13 2025**

D. N. M.  
Testigo

Justo  
Testigo

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Undécima del Circuito de Panamá\*





